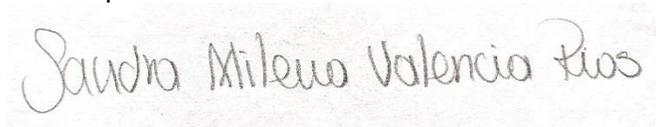


2023-016

CONSTANCIA: Manizales, marzo 23 de 2023. La deajo en el sentido que la parte demandada presentó el día 21 de marzo solicitud de amparo de pobreza, sugiriendo para su representación al **DR OSCAR JAIME BUITRAGO SALAZAR**.

Al revisar el expediente se advierte que el Centro de servicios judiciales, realizó la notificación por correo electrónico el pasado 6 de marzo, dos días transcurrieron el 7 y 8 de marzo, quedando surtida el 9 (Artículo 8 ley 2213 de 2022). El término para contestar en este tipo de proceso es de 10 días, de los cuales han transcurrido 6 días.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 495

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

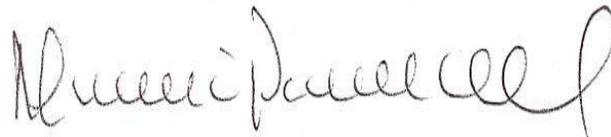
Veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por los adolescentes **A.B.H. y S.Y.B.H.**, representados por su progenitora **LUZ DEYSSY HENAO AGUDELO**, quien actúa a través de la Defensoría de Familia, en contra de **JAIME EDUARDO BLANDÓN VALENCIA**, se concede el amparo de pobreza a la parte accionada, disponiendo requerir al profesional enunciado para que manifieste la aceptación y a la parte para que

indique los datos de ubicación del profesional.

Se advierte que una vez posesionado el apoderado, este deberá dar contestación dentro de los cuatro días siguientes.

NOTIFÍQUESE:



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192f20070cc08d9027418dd94a42a450e073db86c080b18ccd6f47f5bf63a2a3**

Documento generado en 23/03/2023 04:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>